



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA**

**MGS. PAOLA ADNREA AGUIRRE OTERO
DIRECTORA EJECUTIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”;

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.*”;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*”;

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán finanziarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.*”;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.*”;

Que, el artículo 366 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud. El Estado financiará a las instituciones estatales de salud y podrá apoyar financieramente a las autónomas y privadas siempre que no tengan fines de lucro, que garanticen gratuidad en las prestaciones, cumplan las políticas públicas y aseguren calidad, seguridad y respeto a los derechos. Estas instituciones estarán sujetas a control y regulación del Estado.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, determina: “*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Ibídem, establece: “*Los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y otros de similar naturaleza que preste la autoridad sanitaria nacional, satisfarán el pago de derechos de conformidad con los reglamentos respectivos.*”;

Que, el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional; Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley.*”;

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Establecimiento de tasas.- Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código. La modificación o actualización de las tasas, será aprobada por las máximas autoridades mediante acuerdo o resolución, según corresponda, de forma bianual.*”;

Que, el artículo 73 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado establecerán tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos siempre y cuando se sustente en un informe técnico, en el que se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado actualizarán cada dos años los costos de los servicios para ajustar las tasas; sin embargo, de ser necesario se*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

podrán actualizar en un plazo inferior al establecido. Para el establecimiento, modificación o actualización de las tasas, las instituciones solicitarán al ente rector de las finanzas públicas, el dictamen correspondiente, para lo cual presentarán un informe técnico y legal. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado. Se exceptúan aquellos servicios de atención directa relacionada con salud, educación y justicia que por mandato constitucional deben entregarse a la ciudadanía de manera gratuita.”;

Que, el artículo 7 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “*La Administración Pública Institucional, está conformada por las entidades de derecho público creadas por o en virtud de una ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, diferente al de la Administración Pública Central, a las que se les ha encargado la dirección, organización y control del funcionamiento de los servicios públicos propios de ésta, bajo los principios de especialidad y variedad. En forma expresa deberá indicarse su organización y el Ministerio o el ente seccional autónomo al cual se adscriben, el que ejercerá la tutela administrativa pertinente, el control financiero y decisional, sin perjuicio de la autonomía operativa de la entidad y otros controles pertinentes.*”;

Que, los literales a) y h) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, reconoce: “*a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia; (...) h) Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias. (...)*”;

Que, el artículo 17-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “*De los Ministerios Sectoriales.- Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera descentralizada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 703 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de 01 de julio de 2015, dispone: “*Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional.*”;

Que, el numeral 10 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 703 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de 01 de julio de 2015, determina: “*Son atribuciones y responsabilidades de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, las siguientes: (...) 10. Recaudar los valores correspondientes por los servicios prestados por la Agencia, de conformidad con las resoluciones que para el efecto se emitan;(...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0204, publicado en el Registro Oficial Nro. 548 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Normativa del Procedimiento para la Aprobación de Tasas por Venta de Bienes, Prestación de Servicios Públicos, Cobro con Facturación Electrónica y su Registro para la Fijación de Tasas;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0291, publicado en el Registro Oficial Nro. 387 de 13 de diciembre de 2028, en el Ministro de Salud Pública, en su artículo 1, delega: “Delegar (...) a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS para que, en el campo de sus respectivas competencias, fijen y actualicen las tasas generadas por los servicios que prestan de conformidad con la normativa vigente”. La Disposición General Primera establece: “(...) la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS revisarán anualmente las tasas correspondientes a los servicios que prestan y, de ser necesario, las actualizarán (...);”;

Que, las norma 406-12 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidas mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, establece: “(...) Las entidades públicas que vendan regularmente mercaderías, bienes o servicios, emitirán su propia reglamentación que asegure la recuperación al menos de sus costos actualizados (aplicarán al finalizar el ejercicio económico la obtención de Valor Neto de realización VNR, valuaciones a valor razonable), el cobro de los importes correspondientes a las mercaderías despachadas o servicios prestados, la documentación de los movimientos y la facturación según los precios y modalidades de ventas.”

Que, mediante Resolución No. ACESS -2022-0019, de 31 de marzo de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS Nro. DIR-ACESS-001-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve de manera unánime nombrar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS, a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero;

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2023-0546, de 29 de diciembre de 2023, se nombró a la Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante “Informe Técnico Económico para la Fijación de Tasas” de 2025, de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACES, elaborado por Carina Chimbolema, Analista de Planificación y Gestión Estratégica 2; Revisado por Diana Sánchez, Asesora de la Dirección Ejecutiva, María Piedad Bastidas, Directora de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por Paola Aguirre, Directora Ejecutiva – ACES, se concluyó lo siguiente: “*Desde su creación, la Agencia ha implementado diversas acciones orientadas a garantizar el uso eficiente de los recursos disponibles, conforme al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas. · El análisis realizado permite corroborar que las tasas determinadas cuentan con un sustento técnico basado en la metodología de costeo ABC. Esta herramienta considera tanto los costos directos como indirectos y ha sido desarrollada en coordinación con las instituciones implicadas, utilizando el modelo proporcionado por la Dirección de Economía de la Salud del Ministerio de Salud Pública (MSP). · Se concluye del análisis que las tarifas calculadas están fundamentadas en la metodología ABC de costeo, la cual contempla los costos directos e indirectos. Este proceso se llevó a cabo en articulación con las áreas correspondientes y siguiendo la metodología establecida por la Dirección Nacional de Economía de la Salud y Sostenibilidad del Sistema del Ministerio de Salud Pública (MSP), entidad que facilitó dicha metodología. · La calidad constituye un pilar fundamental del sistema de salud y debe ser gestionada de forma continua mediante una planificación adecuada, ejecución efectiva, evaluación constante y mejora de los servicios sanitarios. Todo ello en concordancia con los principios constitucionales de equidad, universalidad, calidad, eficiencia y eficacia, que exigen al Estado garantizar una atención de salud accesible, con cobertura ampliada y servicios públicos fortalecidos. · Con base en la normativa citada, la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACES) está facultada para establecer tarifas por los servicios que ofrece. Esta capacidad se encuentra respaldada jurídicamente y se ajusta a las competencias, necesidades y contexto institucional de la Agencia.*”

Que, mediante oficio Nro. ACESS-ACESS-2025-0329-O de 28 de julio de 2025, la ACES, solicita: “(...) la

Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACES

Dirección: Av. Lira Ñan entre Amaru Ñan y Quitumbe Ñan - Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Código Postal: 170505 / Quito - Ecuador. Teléfono: 02 383 4006 - Ext. 1000

www.acess.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR DEFENDE
IMPULSA CONSTRUYE



Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

aprobación de la actualización de las tasas institucionales ACESS 2025"

Que, mediante informe técnico Nro. DNESSS-CE-2025-027 de 07 de agosto de 2025, se emitió la "Revisión del documento "Informe técnico económico para la fijación de tasas" remitido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS.", en el cual se concluyó lo siguiente: "• Se identificó que la valoración de las tasas en análisis contempla los componentes del costo total (directos e indirectos); manteniendo adecuadamente la aplicación de la metodología propuesta desde Planta Central. • La comparación internacional está enmarcada en la metodología remitida desde el MSP y considera la ratio del Poder de paridad de compra (PPC), misma que permite la correcta comparabilidad de los valores. • El análisis del impacto presupuestario contempla la demanda de trámites proyectada y multiplicada por los costos estimados de cada tasa definida. • Después de la revisión de los datos remitidos y con la corrección de la observación realizada, el documento cumple con los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas (de la parte de la revisión competente) y podrá ser utilizado para los fines pertinentes."

Que, mediante memorando Nro. MSP-DAJ-2025-0426-M de 21 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, en el cual se concluye: "En base al marco jurídico expuesto y al contenido técnico y jurídico de los informes presentados, existe fundamento legal y técnico para efectuar el alza de tasas propuesta por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS. La ACESS está facultada para actualizar las tasas por los servicios que presta para el efecto debiendo observar el procedimiento previsto en el marco jurídico vigente, esto es contar con la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, y remitir y remitir (sic) el proyecto de Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas junto al informe técnico pertinente para su análisis y emisión del dictamen correspondiente."

Que, mediante oficio Nro. MSP-MSP-2025-2592-O de 16 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud Pública manifiesta que se podrá continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el objeto de la actualización de las tasas administrativas.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en apego las atribuciones conferidas en el artículo 7, del Decreto Ejecutivo Nro. 703, el Acuerdo Ministerial Nro. 0291, y en calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACTUALIZAR las tasas para los servicios que brinda la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, de conformidad con el "Informe Técnico Económico para la Fijación de Tasas de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS año 2025", Criterio Jurídico actualización Tasas Institucionales 2025 – Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, emitido mediante memorando Nro. MSP-DAJ-2025-0426-M de 21 de agosto de 2025, por el Mgs. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Asesoría Jurídica, aprobados mediante "Dictamen al Proyecto de Resolución para la Fijación de Tasas Institucionales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS" emitido a través de oficio Nro. MEF-VGF-2025-0837-O de 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán Viceministra de Finanzas, Encargada, conforme el siguiente detalle:

Nro.Servicio	Trámite	Tasa Propuesta
--------------	---------	----------------



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

1	Certificado de licenciamiento para centros especializados	Emisión de certificado de licenciamiento para centros especializados en tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas	\$1.383,39
2	Certificado de licenciamiento para centros especializados	Emisión de certificado de licenciamiento para centros especializados en salud renal	\$1.227,53
3	Certificación como servicios de salud inclusivos	Emisión del certificado como servicios de salud inclusivos para establecimientos de salud	\$1.313,29
4	Certificación para establecimientos de salud amigos de la madre y el niño	Emisión del certificado para establecimientos de salud amigos de la madre y el niño para establecimientos de salud que atienden partos	\$1.328,43
5	Certificación del permiso para el ejercicio de terapias alternativas	Emisión del certificado de permiso para el ejercicio de terapias alternativas	\$31,22
6	Certificación de Procesos Sancionatorios	Emisión de certificado de procesos sancionatorios para profesionales de la salud	\$28,79
7	Provisión de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	Solicitud de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, para profesionales de salud facultados para prescribir en establecimientos de salud (blocks 50 recetas)	\$26,01
8	Provisión de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	Solicitud de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, para profesionales de salud facultados para prescribir en establecimientos de salud (blocks 100 recetas)	\$51,81
9	Provisión de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	Solicitud de blocks de recetas para la prescripción de medicamentos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, para profesionales de salud facultados para prescribir en establecimientos de salud (blocks 200 recetas)	\$103,86
10	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Centro de salud A	\$113,48
11	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Centro de salud B	\$148,46
12	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Consultorio de especialidad	\$106,66
13	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Hospital del día	\$262,72
14	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Hospital básico	\$299,39
15	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Hospital general	\$508,02

Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS

Dirección: Av. Lira Ñan entre Amaru Ñan y Quitumbe Ñan - Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Código Postal: 170505 / Quito - Ecuador. Teléfono: 02 383 4006 - Ext. 1000

www.acess.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR // DEFENDE
IMPULSA CONSTRUYE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

16	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Centro especializado	\$325,11
17	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Hospital de especialidades	\$1.187,36
18	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Laboratorio de análisis clínico de baja complejidad	\$90,91
19	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Laboratorio de análisis clínico de mediana complejidad	\$143,67
20	Otorgamiento de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud - Laboratorio de análisis clínico de alta complejidad	\$217,21

Artículo 2.- FIJAR las tasas para los servicios que brinda la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, de conformidad con el “Informe Técnico Económico para la Fijación de Tasas de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS año 2025”, Criterio Jurídico actualización Tasas Institucionales 2025 – Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, emitido mediante memorando Nor. MSP-DAJ-2025-0426-M de 21 de agosto de 2025, por el Mgs. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Asesoría Jurídica, aprobados mediante “Dictamen al Proyecto de Resolución para la Fijación de Tasas Institucionales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS” emitido a través de oficio Nro. MEF-VGF-2025-0837-O de 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán Viceministra de Finanzas, Encargada, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Servicio	Trámite	Tasa Propuesta
1	Calificación de entidades públicas o privadas que brinden servicios de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud y planillaje	Emisión de certificado de calificación de entidades públicas o privadas que brinden servicios de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud y planillaje	\$1.115,21

Artículo 3.- MANTENER las tasas para los servicios que brinda la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, de conformidad con el “Informe Técnico Económico para la Fijación de Tasas de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS año 2025”, Criterio Jurídico actualización Tasas Institucionales 2025 – Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, emitido mediante memorando Nor. MSP-DAJ-2025-0426-M de 21 de agosto de 2025, por el Mgs. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Asesoría Jurídica, aprobados mediante “Dictamen al Proyecto de Resolución para la Fijación de Tasas Institucionales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS” emitido a través de oficio Nro. MEF-VGF-2025-0837-O de 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán Viceministra de Finanzas, Encargada, conforme el siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Nro.	Servicio	Trámite	Tasa
1	Certificación de registro de títulos para profesionales de la salud	Emisión del certificado de registro de títulos para profesionales de la salud nacionales o extranjeros	\$18,12
2	Legalización de documentos sanitarios	Validación de documentos sanitarios emitidos por profesionales de salud que se encuentren registrados y habilitados ante la ACESS	\$19,72
3	Certificación de habilitación profesional	Emisión de certificado de habilitación profesional para profesionales de la salud para trámites en el extranjero	\$29,23
4	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Puesto de salud)	\$89,30
5	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Consultorio general)	\$64,83
6	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de salud) C	\$179,75
7	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de especialidades)	\$155,16
8	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de atención ambulatoria en salud mental)	\$114,08
9	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Hospital especializado)	\$688,08
10	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Laboratorio de análisis clínico especializado)	\$175,38
11	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de radiología e imagen dental)	\$52,59



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

12	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de radiología e imagen de baja complejidad)	\$77,07
13	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de radiología e imagen de mediana complejidad)	\$106,43
14	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de radiología e imagen de alta complejidad)	\$135,80
15	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Laboratorio de anatomía patológica de baja complejidad)	\$77,07
16	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Laboratorio de anatomía patológica de mediana complejidad)	\$116,22
17	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Laboratorio de anatomía patológica de alta complejidad)	\$135,45
18	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de colecta)	\$76,81
19	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de colecta y distribución)	\$106,43
20	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Banco de sangre)	\$184,91
21	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Hemocentro)	\$233,55
22	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Banco de tejidos y/o células)	\$214,07



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

23	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Consultorio de apoyo de optometría)	\$57,49
24	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Consultorio de apoyo de fonoaudiología)	\$76,96
25	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Consultorio de apoyo en terapia del lenguaje)	\$77,07
26	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Consultorio de apoyo en terapia ocupacional)	\$76,96
27	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Establecimientos de Terapia hiperbárica)	\$80,22
28	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de rehabilitación física de baja complejidad)	\$77,07
29	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de rehabilitación física de mediana complejidad)	\$118,61
30	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de rehabilitación física de alta complejidad)	\$135,80
31	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de apoyo diagnóstico y/o terapéutico de baja complejidad)	\$76,50
32	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centra de apoyo diagnóstico y/o terapéutico de mediana complejidad)	\$118,04



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

33	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centro de apoyo diagnóstico y/o terapéutico de alta complejidad)	\$135,24
34	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Servicio de atención domiciliaria de baja complejidad)	\$77,07
35	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Servicio de atención domiciliaria de mediana complejidad)	\$118,40
36	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Servicio de atención domiciliaria de alta complejidad)	\$137,36
37	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de salud en el trabajo de baja complejidad)	\$76,65
38	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de salud en el trabajo de mediana complejidad)	\$116,22
39	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Centros de salud en el trabajo de alta complejidad)	\$135,80
40	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Ambulancia de transporte simple)	\$88,69
41	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Ambulancia de soporte vital básico)	\$88,69
42	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Ambulancia de soporte vital avanzado)	\$95,13



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

43	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Ambulancia de transporte especializado en neonatología)	\$99,85
44	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Unidad móvil de atención ambulatoria)	\$118,19
45	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Unidad móvil de apoyo diagnóstico y/o terapéutico)	\$117,63
46	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Hospital móvil)	\$196,84
47	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Transporte Sanitario Terrestre - TST - (4x4 o 4x2))	\$83,93
48	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Transporte Sanitario Aéreo – TSA)	\$81,04
49	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Transporte Sanitario Acuático – TSAC)	\$83,37
50	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud	Emisión de certificado de permiso de funcionamiento para prestadores de servicios de salud (Puestos Periféricos de Toma de Muestras Biológicas)	\$73,42
51	Certificación de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/pólizas, planes/programas y anexos	Emisión del certificado de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/ pólizas, planes/programas y anexos para compañías de medicina prepagada y seguros de asistencia médica Rango (1-3)	\$146,10



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

52	Certificación de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/pólizas, planes/programas y anexos	Emisión del certificado de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/ pólizas, planes/programas y anexos para compañías de medicina prepagada y seguros de asistencia médica Rango (4-11)	\$252,78
53	Certificación de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/pólizas, planes/programas y anexos	Emisión del certificado de aprobación de cumplimiento de condiciones sanitarias de contratos/ pólizas, planes/programas y anexos para compañías de medicina prepagada y seguros de asistencia médica Rango (12 en adelante)	\$304,96

Artículo 3.- ELIMINAR las tasas para los servicios que brinda la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, de conformidad con el “Informe Técnico Económico para la Fijación de Tasas de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS año 2025”, Criterio Jurídico actualización Tasas Institucionales 2025 – Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, emitido mediante memorando Nro. MSP-DAJ-2025-0426-M de 21 de agosto de 2025, por el Mgs. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Asesoría Jurídica, aprobados mediante “Dictamen al Proyecto de Resolución para la Fijación de Tasas Institucionales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS” emitido a través de oficio Nro. MEF-VGF-2025-0837-O de 27 de noviembre de 2025, suscripto por la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán Viceministra de Finanzas, Encargada, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Servicio	Trámite	Tasa
1	Autorización como procesador RT-PCR en establecimientos privados	Autorización como procesador RT-PCR en establecimientos privados	\$98,54
2	Autorización para realizar toma de muestras en establecimientos privados	Autorización para realizar toma de muestras en establecimientos privados	\$72,84
3	Autorización para detección de antígenos (pruebas rápidas) en establecimientos privados	Autorización para detección de antígenos (pruebas rápidas) en establecimientos privados	\$80,06

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las/los funcionarias/os o servidores públicos que laboren en la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS en el cumplimiento de la presente Resolución ejercerán sus funciones aplicando principios de eficacia, eficiencia, planificación, integridad, transparencia y juridicidad.

SEGUNDA.- Se exonera del pago por trámite de Permiso de Funcionamiento a los establecimientos y servicios de atención de salud públicos en concordancia a lo determinado en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial Nro. 00060-2024 de 11 de abril de 2024, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 546 de 26 de abril de 2024, que determina: “Los establecimientos y servicios de salud públicos deberán obtener

Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS

Dirección: Av. Lira Ñan entre Ámaru Ñan y Qutumbe Ñan - Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Código Postal: 170505 / Quito - Ecuador. Teléfono: 02 383 4006 - Ext. 1000

www.acess.gob.ec





Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

el permiso de funcionamiento cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, excepto con el pago de la tasa del trámite para la obtención del licenciamiento y permiso de funcionamiento.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Direcciones Técnicas de los Procesos Sustantivos, esto es, la Dirección Técnica de Regulación para el Aseguramiento de la Calidad; Dirección Técnica de Habilitación, Certificación y Acreditación; Dirección Técnica de Vigilancia y Control; Dirección Técnica de Procesos Sancionatorios; así como también a las Direcciones de los procesos adjetivos, tales como, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, la Dirección Administrativa Financiera, de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, se deberán habilitar los sistemas y herramientas indispensables para la gestión y cobro de la tasa fijada.

SEGUNDA.- Las tasas de permisos de funcionamiento que correspondan a las tipologías de establecimientos de salud que no cuenten con cartera de servicios y anexos definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, serán implementadas progresivamente a partir de la oficialización de los instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública.

TERCERA.- Los trámites que cuenten con la orden de pago y las solicitudes de permiso de funcionamiento en estado "no aceptada", previo a la emisión de la presente resolución, mantendrán el valor correspondiente.

CUARTA.- Posterior a la emisión de la presente resolución, se cobrará los valores actualizados y fijados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derógese la Resolución Nro. ACESS-2023-0016 de 26 de abril de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a las Direcciones de los procesos sustantivos, esto es, la Dirección Técnica de Regulación para el Aseguramiento de la Calidad; Dirección Técnica de Habilitación, Certificación y Acreditación; Dirección Técnica de Vigilancia y Control; Dirección Técnica de Procesos Sancionatorios; así como también a las Direcciones de los procesos adjetivos, tales como, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, la Dirección Administrativa Financiera, de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en el D.M. de Quito, a los 31 días del mes diciembre de 2025.



Resolución Nro. ACESS-ACESS-2025-0050-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Andrea Aguirre Otero
DIRECTORA EJECUTIVA

ss/ds